



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

**MANUAL DE USUARIO-ENTIDADES DE
FORMACIÓN**

**REGISTRO ESTATAL DE ENTIDADES DE
FORMACIÓN**

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Última actualización: mayo 2021



INDICE

CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL	4
→ DESTINATARIOS.....	4
→ QUÉ ES EL REGISTRO ESTATAL DE ENTIDADES DE FORMACIÓN	4
→ QUÉ ENTIDADES DE FORMACIÓN PUEDEN INCLUIRSE EN EL REEF.	5
→ QUÉ SON LOS REGISTROS HABILITADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	5
→ REGISTRO HABILITADO EN CASTILLA- LA MANCHA	5
→ QUIÉN GESTIONA EL REGISTRO HABILITADO EN CASTILLA- LA MANCHA	5
→ DONDE SE REGULA EL REEF Y EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN.....	6
→ QUÉ FORMACIÓN PUEDE IMPARTIR UNA ENTIDAD DE FORMACIÓN INCLUIDA EN EL REEF.	6
→ ¿CÓMO SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UNA ESPECIALIDAD EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS?	7
→ DÓNDE SE ENCUENTRA REGULADO EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS.....	7
→ DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO.	7
→ DÓNDE SE REGULA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO QUE SE PUEDE IMPARTIR A PARTIR DE LA INCLUSIÓN EN EL REEF.	9
→ QUÉ SE REGISTRA EN EL REEF- ASIENTOS REGISTRALES	10
→ QUÉ SE TRAMITA A TRAVÉS DEL REGISTRO HABILITADO EN CASTILLA- LA MANCHA).....	10
→ CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA MANTENER SU ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REEF	11
→ POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE PERDER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA O INSCRITA.....	12
→ ACCESO A FOCO.....	12
ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CP	15
→ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACREDITARSE PARA LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS EN CASTILLA- LA MANCHA.....	15
→ QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA ACREDITAR UNA ESPECIALIDAD EN EL REEF	15
→ QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN	17
→ CUÁNDO SE ENCUENTRA ACREDITADA LA ESPECIALIDAD FORMATIVA SOLICITADA- RESOLUCIÓN	19
INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CP	20
→ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA INSCRIBIRSE PARA LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS EN CASTILLA- LA MANCHA.....	20
→ QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA INSCRIBIR UNA ESPECIALIDAD EN EL REEF ..	21



→ CUÁNDO SE ENCUENTRA INSCRITA LA ESPECIALIDAD FORMATIVA INCLUIDA EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	21
COMUNICACIÓN DE VARIACIONES- MODIFICACIONES EN EL REEF	22
→ CUALES SON LAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN EN EL REEF.....	22
→ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA COMUNICAR UNA VARIACIÓN EN EL REEF.	23
→ QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR JUNTO A LA COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN/MODIFICACIÓN	24
→ CUÁNDO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REEF LA VARIACIÓN/MODIFICACIÓN COMUNICADA	27
BAJAS EN EL REEF	27
→ CUALES SON LAS CAUSAS DE BAJA EN EL REE.....	27
→ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA BAJA EN EL REEF.	28



MANUAL DE USUARIO

REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA- LA MANCHA

CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL

→ DESTINATARIOS

Este manual se dirige a las **ENTIDADES DE FORMACIÓN** que quieran impartir formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

Se consideran **ENTIDADES DE FORMACIÓN** (siempre que cumplan los requisitos de acreditación o inscripción):

Organizaciones, públicas o privadas, dotadas de personalidad jurídica propia.
Personas físicas
Comunidades de bienes
Centros propios de las Administraciones Públicas competentes (incluidos los Centros de Referencia Nacional, los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública y los pertenecientes a la red de centros habilitados para la formación profesional en el sistema educativo por las autoridades educativas competentes).
Las empresas que impartan directamente la actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje (para su acreditación para impartir la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y, en su caso, su inscripción para impartir la formación complementaria, incluidas en la actividad formativa del contrato).
Las empresas que impartan directamente para sus propios trabajadores, así como para trabajadores de su grupo o red empresarial, acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, a efectos de su acreditación para impartir esta formación.
Las entidades que impartan formación programada por las empresas en los supuestos en que las empresas encomienden la organización de la formación para sus trabajadores a una entidad externa, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

→ QUÉ ES EL REGISTRO ESTATAL DE ENTIDADES DE FORMACIÓN

Para poder impartir formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, las entidades de formación deben encontrarse registradas en el Registro Estatal de Entidades de Formación (en adelante, REEF), para cada una de las especialidades formativas a impartir.



El REEF integra toda la información recogida en los registros habilitados de cada una de las Comunidades Autónomas y consolida las situaciones de alta, modificación y baja de las entidades de formación realizados por los citados registros habilitados en un único sistema informático.

→ QUÉ ENTIDADES DE FORMACIÓN PUEDEN INCLUIRSE EN EL REEF.

Las Entidades de formación que quieran figurar incluidas en el REEF, deben contar con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar acciones formativas e impartir formación profesional para el empleo en cualquiera de las modalidades (presencial, teleformación y mixta).

Las entidades deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de los programas de la/s especialidad/es formativa/s que quieran impartir.

→ QUÉ SON LOS REGISTROS HABILITADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Cada administración competente en la materia, cuenta con un registro habilitado que recogerá toda la información necesaria para la consolidación de los asientos registrales en el REEF.

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (en adelante DGFPpE) es el órgano competente para la inscripción, acreditación y registro de los centros y entidades que imparten formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha.

→ REGISTRO HABILITADO EN CASTILLA- LA MANCHA

En el registro habilitado de la DGFPpE se llevarán a cabo la acreditación y la inscripción de las entidades de formación, en las correspondientes especialidades formativas, cuando los espacios, instalaciones y recursos formativos de la entidad interesada radiquen en el territorio de Castilla- La Mancha.

→ QUIÉN GESTIONA EL REGISTRO HABILITADO EN CASTILLA- LA MANCHA

El Registro de Entidades de Formación habilitado en Castilla- La Mancha, dependiente de la DGFPpE, se gestiona por las unidades administrativas en materia de formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de sus Delegaciones Provinciales, según la siguiente distribución:

- Modalidad PRESENCIAL: Los procedimientos referidos a la impartición de especialidades formativas mediante esta modalidad, se gestionan por los Servicios de Formación de las Delegaciones Provinciales.



- Modalidad TELEFORMACIÓN: Los procedimientos referidos a la impartición de especialidades formativas mediante esta modalidad, se gestionan por el Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

→ **DONDE SE REGULA EL REEF Y EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN.**

La normativa de aplicación en materia de Registro de entidades de formación para la impartición de especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se encuentra contenida en la [Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.](#)

→ **QUÉ FORMACIÓN PUEDE IMPARTIR UNA ENTIDAD DE FORMACIÓN INCLUIDA EN EL REEF.**

Las entidades de formación incluidas en el REEF podrán impartir formación profesional para el empleo, en el ámbito laboral, en las distintas especialidades incluidas en el “**Catálogo de Especialidades Formativas**”.

Una **ESPECIALIDAD FORMATIVA** está constituida por la agrupación de contenidos, competencias profesionales y especificaciones técnicas que responde a un conjunto de actividades de trabajo enmarcadas en una fase del proceso de producción y con funciones afines.

Las entidades de formación que quieran impartir especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad (CP,s), deberán figurar **ACREDITADAS** en el REEF en la/s correspondiente/s especialidad/es.

Un **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (CP)** acredita con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. Se trata, por tanto, de proporcionar a los trabajadores la formación requerida por el sistema productivo y acercar los certificados a la realidad del mercado laboral.

Tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Cada certificado de profesionalidad acredita una cualificación del [Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales](#).

Las entidades de formación que quieran impartir especialidades formativas no conducentes a la obtención de CP,s, deberán figurar **INSCRITAS** en el REEF en la/s correspondiente/s especialidad/es.



→ CÓMO SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UNA ESPECIALIDAD EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Las entidades de formación que quieran solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (**SEPE**) la inclusión o modificación de especialidades formativas en el Catálogo de Especialidades Formativas, deberán cumplimentar **solicitud**, según modelo **“Ficha Propuesta de Especialidad”**, acompañada de:

- **Informe** motivado de las necesidades de formación en relación con el mercado de trabajo indicando el valor añadido que aporta al Catálogo
- **Programa Formativo** de Especialidad (El archivo deberá enviarse en formato Word)
- **Especificaciones** del diseño de Programa Formativo.

→ DÓNDE SE ENCUENTRA REGULADO EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

[La Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral](#), establece su estructura y contenido y el procedimiento para su gestión y actualización.

El Catálogo de Especialidades Formativas tiene validez y es de aplicación en todo el territorio nacional y contiene toda la oferta formativa desarrollada en el marco del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

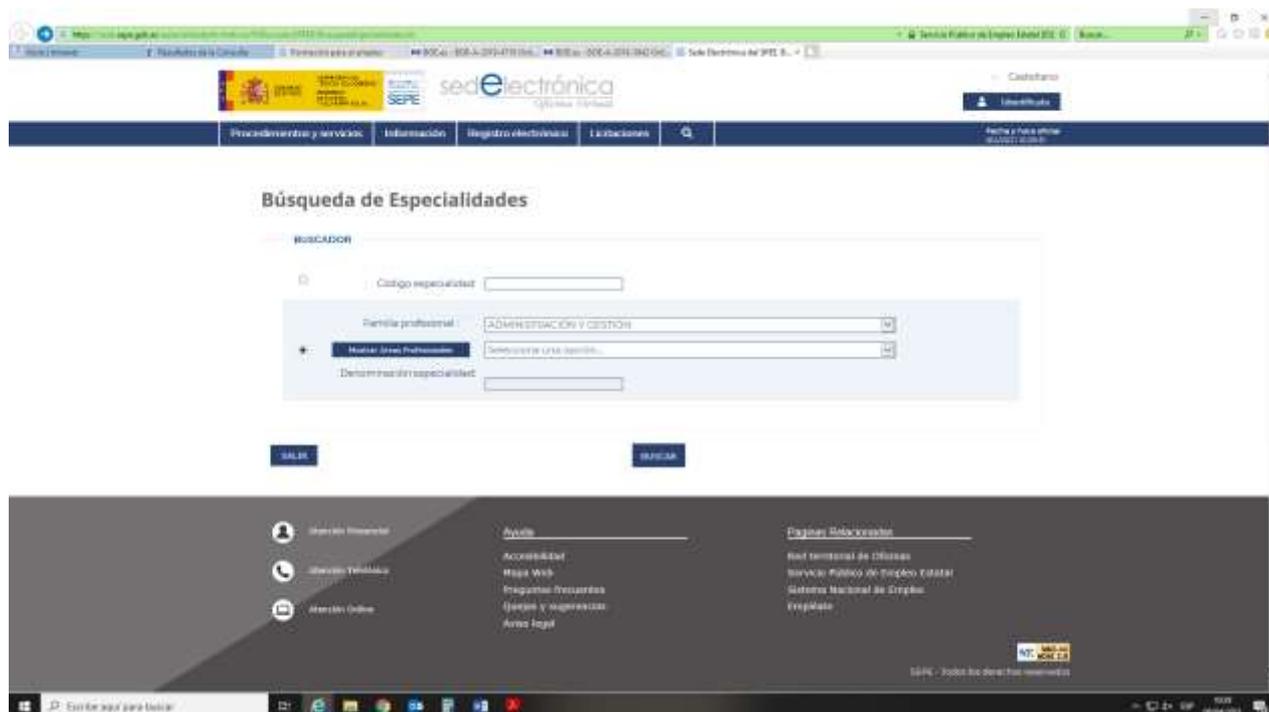
En la iniciativa de formación programada por las empresas para sus trabajadores no será obligatorio que las acciones formativas estén referenciadas a las especialidades formativas del citado Catálogo, sin perjuicio de la obligación de comunicar su inicio y finalización.

→ DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO.

Las entidades podrán consultar las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades formativas en el siguiente enlace:

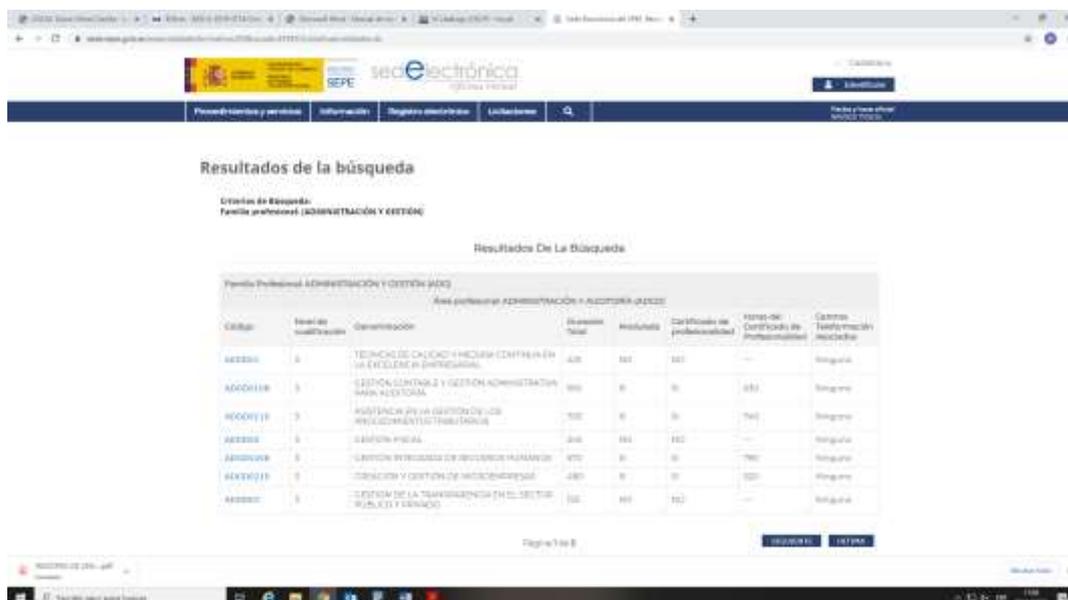
<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

En el campo “Familia Profesional” aparece una lista desplegable para seleccionar la Familia, una vez seleccionada, pulse BUSCAR. (Figura 1)



(Figura 1)

Por ejemplo, si elegimos la familia “Administración y Gestión”, aparecerán las especialidades comprendidas en esa familia. Podemos ver si esa especialidad se corresponde con un Certificado de Profesionalidad o con una de las establecidas en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Para consultar la especialidad pulse sobre su “Código”. (Figura 2)

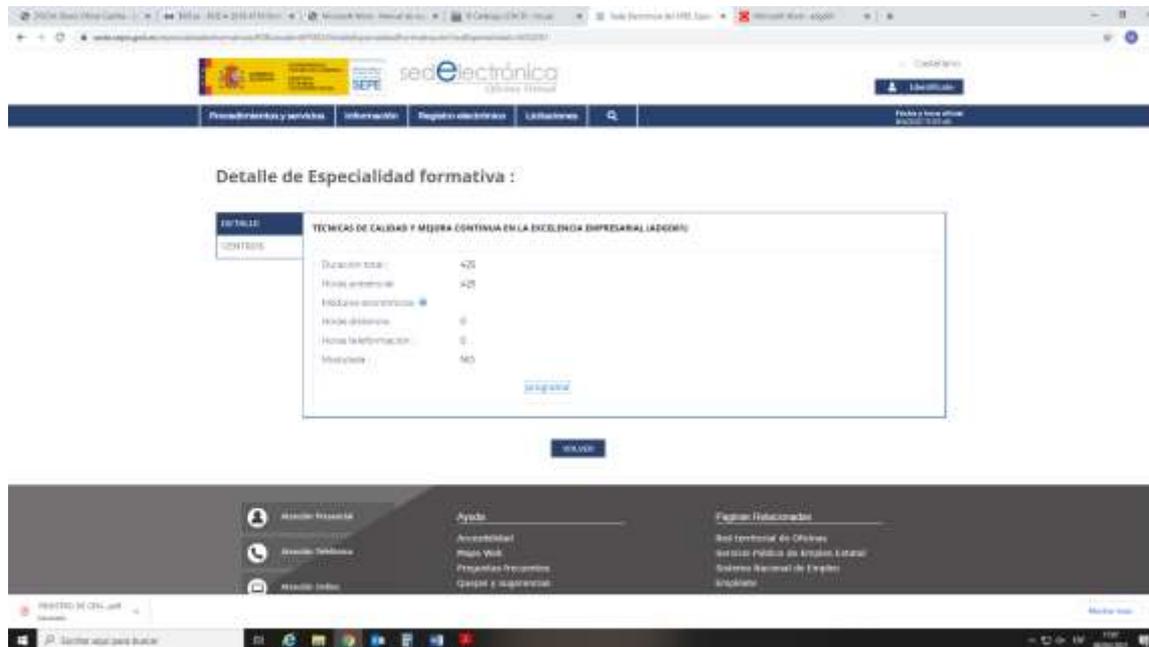


(Figura 2)

Al pulsar sobre “Código”, se abre una ventana donde podemos ver el detalle de la especialidad. Si pulsamos sobre “Programa”, aparecerá todo lo relacionado con la especialidad: Módulos formativos a impartir, criterios



de acceso del alumnado, requisitos mínimos de instalaciones, equipamiento, requisitos de los formadores, etc... (Figura 3)



(Figura 3)

Si no encuentra la especialidad en el Catálogo puede solicitar la inclusión en el mismo mediante el procedimiento descrito en <http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/catalogo-de-especialidades-formativas/> presentando la Solicitud, un Informe motivado de las necesidades de formación en relación con el mercado de trabajo indicando el valor añadido que aporta al Catálogo y el Programa Formativo de Especialidad (formato Word).

➔ DÓNDE SE REGULA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO QUE SE PUEDE IMPARTIR A PARTIR DE LA INCLUSIÓN EN EL REEF.

- [Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral](#)
- [Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.](#)
- [Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.](#)
- [Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.](#)
- [Orden ESS/723/2016, de 9 de mayo, por la que se desarrolla el modelo específico de declaración responsable para su presentación por entidades de formación para la impartición de formación distinta de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas.](#)
- [Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.](#)



- [Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla- La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.](#)

→ QUÉ SE REGISTRA EN EL REEF- ASIENTOS REGISTRALES

- **ALTA EN EL REEF:** Es la inclusión de una entidad de formación en el Registro Estatal de Entidades de Formación, por primera vez, y en su caso el alta de su centro, como consecuencia de un proceso de acreditación o de inscripción. Es en el proceso de alta en el que se asigna a la entidad y al centro su número de censo.
- **ACREDITACIÓN:** Las entidades de formación que quieran impartir formación profesional, en cualquier modalidad (presencial o teleformación), **conducente** a la obtención de **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**, deberán **ACREDITARSE** en el REEF, en la correspondiente especialidad, de las incluidas en el [Catálogo de Especialidades Formativas](#).
- **INSCRIPCIÓN:** Las entidades de formación que quieran impartir formación profesional para el empleo, en cualquier modalidad (presencial, teleformación o mixta), **no conducente** a la obtención de CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, deberán **INSCRIBIRSE** en el REEF, en la correspondiente especialidad, de las incluidas en el [Catálogo de Especialidades Formativas](#).
- **VARIACIONES/MODIFICACIONES:** Las entidades de formación incluidas en el REEF tienen la obligación de comunicar todas las variaciones que afecten a su acreditación o inscripción al registro habilitado que corresponda a su ámbito territorial, para que se formalice el correspondiente asiento registral de **MODIFICACIÓN**.
- **BAJA DE ENTIDAD:** Causarán baja en el REEF las entidades de formación por alguna de las [causas](#) de incumplimiento o pérdida de su condición de acreditadas o inscritas reguladas por la normativa de aplicación.
- **BAJA DE ESPECIALIDAD:** La baja de alguna/s especialidad/es en la/s que se encuentren acreditadas o inscritas las entidades de formación tendrá lugar por las [causas](#) establecidas en la normativa de aplicación.

→ QUÉ SE TRAMITA A TRAVÉS DEL REGISTRO HABILITADO EN CASTILLA- LA MANCHA

ALTA EN EL REEF: La DGFPpE, tramitará el alta en el REEF si se trata de la primera acreditación o inscripción de la entidad de formación y esta corresponde al ámbito competencial, por razón del territorio, de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, conforme a lo siguiente:

- **ACREDITACIÓN:** En el registro habilitado de la DGdFPE se llevará a cabo, a solicitud de la entidad interesada, la acreditación con respecto a especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad (CP,s), cuando:



- **Modalidad PRESENCIAL:** Los espacios, instalaciones y recursos formativos de la entidad de formación radiquen en el territorio de Castilla- La Mancha.
 - **Modalidad de TELEFORMACIÓN:** Los centros asociados, en los que se desarrollen las sesiones presenciales, en su caso, y/o las pruebas finales de evaluación de carácter presencial estén ubicados en la Comunidad Autónoma.
- **INSCRIPCIÓN:** En el registro habilitado de la DGFPpE se llevará a cabo, previa presentación de **declaración responsable** de la entidad interesada, la inscripción con respecto a especialidades formativas NO conducentes a la obtención de CP,s, cuando:

- **Modalidad PRESENCIAL:** Los espacios, instalaciones y recursos formativos de la entidad de formación radiquen en el **territorio** de Castilla- La Mancha.
- **Modalidad de TELEFORMACIÓN:** Los centros asociados a la entidad de formación, en los que se desarrollen las sesiones presenciales, en su caso, y/o las pruebas finales de evaluación de carácter presencial estén ubicados en la Comunidad Autónoma.

Si la inscripción corresponde a especialidades formativas que no precisen de centros de sesiones presenciales, la entidad deberá tener su domicilio social (o fiscal, si es empresario individual) en el territorio de Castilla- La Mancha.

MODIFICACIONES: Las variaciones en los datos facilitados por la entidad de formación al practicarse el correspondiente alta, acreditación o inscripción, deberá comunicarse al registro que practicó dichos asientos para su formalización en el REEF. Deberán comunicarse las modificaciones derivadas de las **causas que se establecen en este manual.**

BAJA: En el Registro habilitado de la DGdFPE se tramitará la baja de las entidades de formación o de la/s especialidad/es correspondientes sólo cuando este hubiera efectuado el correspondiente alta.

➔ CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA MANTENER SU ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REEF

Estas obligaciones vienen reguladas en el [artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo](#), y su cumplimiento por parte de las entidades de formación es condición para el mantenimiento de su acreditación e inscripción en el REEF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, puede llevar aparejada la [pérdida de la condición de entidad acreditada o inscrita en el REEF](#), sin perjuicio de las **sanciones** procedentes de conformidad con lo previsto en el [artículo 19 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre](#), en relación con lo previsto en [Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social \(LISOS\)](#), para las infracciones cometidas por las entidades de formación profesional que imparten formación profesional para el empleo.

Los registros habilitados y el REEF publicarán toda la **información relativa a sanciones** impuestas en el ámbito de la formación profesional para el empleo a las entidades de formación, conforme a lo previsto en la [Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo](#).



→ **POR QUÉ CAUSAS SE PUEDE PERDER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA O INSCRITA**

Además de por el incumplimiento de las condiciones establecidas [artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo](#), las entidades de formación pueden perder su condición de acreditadas o inscritas y causarán **BAJA** en el REEF, por las siguientes causas:

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o exigencias que determinaron la acreditación o inscripción.
La baja en el Catálogo de Especialidades Formativas de todas las especialidades que se tengan acreditadas o inscritas.
No tener accesibles y actualizados los datos de seguimiento referidos a las acciones formativas que se imparten, desde el momento en que dichas acciones se inicien.
No resolver las incidencias de funcionamiento que impidan llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones de formación impartidas.
La pérdida de la titularidad, salvo que se mantenga el derecho de uso, o pérdida de los derechos de uso de los espacios presenciales o de la plataforma de teleformación para los que, en cada modalidad, se obtuvo acreditación o inscripción.
La aplicación de las subvenciones percibidas, en su caso, como entidad de formación, para un fin distinto a aquél para el que fueron concedidas.
El cese de actividad.
A solicitud del interesado.

Además de las anteriores, serán causas específicas de la modalidad de **TELEFORMACIÓN**:

La pérdida de la titularidad (salvo que se mantenga el derecho de uso) o pérdida de los derechos de uso del material virtual de aprendizaje correspondiente a una especialidad formativa para la que dispone de acreditación o inscripción.
La pérdida de la condición de centro de formación acreditado o inscrito en la modalidad presencial de todos los centros de sesiones presenciales vinculados para llevar a cabo las actividades que requieren presencia física del alumnado en todas las especialidades formativas para las que se haya obtenido acreditación o inscripción en esta modalidad.

→ **ACCESO A FOCO**

Toda la gestión de la formación profesional para el empleo en Castilla - La Mancha se realiza a través de la aplicación informática **FOCO**. A esta aplicación se accede desde la página Web <http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/foco/>. La entidad que quiera obtener una clave de acceso a Foco, deberá solicitarlo a través de la ventana de inicio de la aplicación, pulsando sobre la opción "Solicitar usuario" → "Nuevo Usuario". Para ver una explicación sobre como solicitar la clave de FOCO, consulte el documento **Cómo solicitar clave de FOCO** pinchando [AQUÍ](#).



FOCO

Aplicación para la Formación Profesional para el Empleo

Identificación de Usuario

 Usuario

 Password

[Recordar Contraseña](#) [Cambiar Contraseña](#) [Solicitar Usuario](#)

Seguidamente aparece un cuestionario que tiene que cumplimentar:

- Datos de la Entidad Solicitante
- Tipo de plan: se marcará según la formación que se quiera impartir (Modalidad I (formación para personas ocupadas), Modalidad II (formación para personas desempleadas), Modalidad VI (formación privada o coste cero) y Formación +Empleo)

- Y en el apartado Datos de usuario solicitado, debe pulsar sobre añadir usuario
- Complete los datos y pulse ENVIAR



Dentro de la aplicación **FOCO** también se encuentran los apartados de **Tablón, alta de FAQ y suscripción a alertas y mailing**. Es aconsejable consultarlos a menudo, ya que contienen información de interés tanto para las entidades de formación como para el personal de los Servicios de Formación de las Delegaciones Provinciales.

PÁGINA WEB. Tanto los Manuales, como los diferentes documentos necesarios, estarán publicados en la página **WEB** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: <http://empleoyformacion.jccm.es/> → Otras Entidades → Entidades de Formación → Gestión para la formación.

En esta página WEB también se publicitará la programación de los cursos totalmente actualizada. Para consultarla, se deberá acceder desde la página inicial: <http://empleoyformacion.jccm.es/> → Ciudadanía → Formación → Programación de Cursos.

ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CP

→ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACREDITARSE PARA LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS EN CASTILLA- LA MANCHA.

Las entidades de formación que quieran impartir especialidades formativas conducentes a la obtención de CP,s deberán presentar SOLICITUD electrónica de ACREDITACIÓN:

- **MODALIDAD PRESENCIAL:** A través de la [sede electrónica](#) de la Administración de la JCCM o directamente a través de la aplicación informática para la gestión de la formación profesional para el empleo “FOCO”, con firma electrónica ([acceso al trámite, AQUÍ](#)).
- **MODALIDAD TELEFORMACIÓN:** Acceso y presentación a través de la web del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/formacion-para-el-empleo.html>).

→ QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA ACREDITAR UNA ESPECIALIDAD EN EL REEF

La solicitud de acreditación se acompañará de la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos** por la entidad de formación para la impartición de la/s especialidad/es solicitada/s.

- **MODALIDAD PRESENCIAL** ([Artículo 19 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo](#))



Los requisitos habrán de cumplirse **PARA TODOS LOS MÓDULOS FORMATIVOS** del correspondiente Certificado de Profesionalidad, [según su Real Decreto regulador y la legislación vigente de aplicación](#), y en concreto los siguientes:

<ul style="list-style-type: none">• Disposición de espacios formativos: En todo caso, los espacios formativos que se concretan, deberán respetar las siguientes dimensiones y condiciones mínimas:<ul style="list-style-type: none">○ Aulas de teoría: deberán contar con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por participante (para un máximo de 20 alumnos y un mínimo de 10) y con mobiliario adaptado a las condiciones del alumnado, mobiliario docente y elementos auxiliares (estanterías, armarios...)○ Aulas de prácticas: superficie adecuada a las exigencias técnicas de cada especialidad. Se deberá disponer efectivamente del número de utensilios, herramientas especificados en el programa formativo y en los anexos de los correspondientes Reales Decretos reguladores de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, asegurando siempre los medios de producción descritos para cada unidad de competencia, en cantidad suficiente para atender, al menos, al número de alumnos/as que se propongan para la acción formativa.
<ul style="list-style-type: none">• Condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de prevención de riesgos laborales y de accesibilidad universal <i>(estas últimas, conforme al texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como en sus normas de desarrollo).</i>
<ul style="list-style-type: none">• Superficie mínima por alumno y capacidad para dar cobertura a los grupos:<ul style="list-style-type: none">○ La superficie mínima se regula, para cada CP, en su Real Decreto regulador (sin perjuicio de la superficie y condiciones mínimas establecidas en el apartado “disposición de espacios formativos” para las aulas de teoría y de prácticas)○ En cuanto a la capacidad máxima de los grupos hay que tener en cuenta que estos pueden constar de un máximo de 20 alumnos <i>(artículo 27 a) de la Orden 178/2020, de 19 noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)</i>
<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones y espacios separados de las aulas: dirección y coordinación, secretaría y sala de profesores, con una superficie mínima de 30 metros cuadrados. Además, deberá disponer de aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y para mujeres.
<ul style="list-style-type: none">• Recursos humanos suficientes para la programación, administración, gestión y atención al público y formadores (conforme a los requisitos y exigencias establecidos para cada CP): En todo caso, la entidad dispondrá del personal suficiente, diferente al profesorado, que garantice las tareas de gestión administrativa, vigilancia, mantenimiento y recepción durante el desarrollo de las acciones formativas sin que estas se vean interrumpidas en ningún momento.

➤ **MODALIDAD TELEFORMACIÓN** [\(Artículo 21 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo\)](#)

Los requisitos y prescripciones del artículo 12 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en cada módulo del CP.
Los establecidos en los artículos 10, 14, 15 y 16 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
Disponer de una plataforma de teleformación : según lo establecido en el artículo 12 bis.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero; y en la Orden TMS/369/2019 (anexos II y V).



Disponer del **materias virtual de aprendizaje**: conforme a lo establecido en el anexo III de la OTMS-2019. Deberá incluir el contenido del curso completo que recibirá el alumno, en concreto:

El **desarrollo de los contenidos en formato multimedia** (utilizando vídeo, gráficos o imágenes, animaciones, audio, simulaciones, biblioteca u otros), de manera que se mantenga una estructura y funcionalidad homogénea.

Las **actividades de aprendizaje** que ha de llevar a cabo el alumnado a través de la plataforma de teleformación, indicando las herramientas que se utilizarán en su realización (foro, chat, biblioteca virtual, vídeos, correo electrónico u otros).

Las **actividades de evaluación**, integradas en el desarrollo del contenido, que permitirán al alumnado conocer su propio progreso.

El material virtual de aprendizaje, se complementará con:

Las actividades de aprendizaje que, en su caso, se tengan que realizar en las tutorías presenciales, indicando los espacios, instalaciones y equipamientos necesarios, de conformidad con lo indicado en el apartado 2.c) del artículo 16 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

La prueba de evaluación final presencial del módulo, que han de estar en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la presente orden, así como en el artículo 18 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, acompañada de su correspondiente sistema de corrección y puntuación.

Disponer de los **espacios formativos con las instalaciones y todos los recursos** necesarios para la realización de las **sesiones** de formación **presencial y/o evaluación final** de carácter presencial, de acuerdo con lo establecido para cada certificado de profesionalidad (*Anexo I de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y Orden ESS/722/2016, de 9 de mayo*):

- En todo caso, estas sesiones presenciales habrán de realizarse **en centros ya acreditados** en el Registro Estatal de Entidades de Formación y respetar el número de alumnos para los que se encuentren acreditados.
- Podrán ser **de titularidad propia, o de terceros** garantizándose su uso mediante acuerdos o convenios de duración determinada no inferior **a dos años**.

Disponer de la **documentación didáctica y organizativa**, mediante la que se planifique, programe y organice la teleformación. Incluirá:

- Proyecto formativo
- Guía del alumno
- Guía del tutor-formador

→ QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

➤ MODALIDAD PRESENCIAL

- **Tarjeta de identificación fiscal.**
- **Escritura de apoderamiento** o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante.
- Documento de **identidad** de la persona que ostente dicha representación (cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio).



<ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble del centro y de las instalaciones equipos, talleres o campos de práctica objeto de acreditación: Deberá indicar la disponibilidad temporal (mínima de dos años) y horaria del centro.
<ul style="list-style-type: none">• Compromiso de disponibilidad de las instalaciones o equipos que, por las características de los requerimientos de la parte práctica de la especialidad solicitada, no pertenezcan al centro o entidad de formación (en su caso).
<ul style="list-style-type: none">• Planos de los espacios e instalaciones objeto de acreditación, que incluirán la identificación de los espacios comunes, aulas, aulas-taller y talleres con sus correspondientes dimensiones, firmados por técnico competente.
<ul style="list-style-type: none">• Escrituras de constitución y estatutos de la entidad, cuando proceda, así como justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
<ul style="list-style-type: none">• Licencia municipal de apertura que ampare la actividad de formación.<ul style="list-style-type: none">○ Si no es exigible: Declaración responsable o comunicación de inicio de actividad a la entidad local.○ Si aún no se ha emitido: Solicitud.○ Si necesita de proyecto técnico: Certificado final de obra visado por el colegio oficial que hará constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo la dirección del técnico competente, ajustándose a la licencia de actividad concedida (mediante la que se da cumplimiento a las condiciones urbanísticas, ambientales, de accesibilidad y de seguridad de la actividad de formación), y a las condiciones previstas en las ordenanzas y reglamentos vigentes que le sean de aplicación.
<ul style="list-style-type: none">• Identificación de las especialidades formativas de certificado de profesionalidad para las que se solicita acreditación.
<ul style="list-style-type: none">• En caso de especialidades formativas que requieran reconocimiento por parte de otra Administración u organismo, al efecto de expedir tarjetas, certificaciones o carnets profesionales: Se deberá presentar la documentación acreditativa de dicho reconocimiento y su caso, justificante del pago de la tasa correspondiente.
<ul style="list-style-type: none">• Sistema de gestión de calidad implantado por el solicitante: Identificación del sistema implantado o documento acreditativo de su implantación, si la entidad no ha solicitado su adhesión al “Sistema de Calidad de la Formación Profesional para el Empleo de Castilla La Mancha (QCLM)” o no se encuentra ya adherido a este.
<ul style="list-style-type: none">• La declaración responsable del solicitante comprometiéndose a disponer de formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: no obstante, el solicitante deberá disponer de la documentación acreditativa desde el inicio de la formación, pudiéndosele requerir por la Administración en cualquier momento.
<ul style="list-style-type: none">• Acreditación de accesibilidad o certificado del técnico competente: Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla- La Mancha y en el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del código de accesibilidad de Castilla- La Mancha, mediante la presentación del correspondiente informe/certificado técnico.
<ul style="list-style-type: none">• En el caso de centros móviles:<ul style="list-style-type: none">○ Ficha técnica del aula móvil○ Permiso de circulación○ Inspección Técnica de Vehículos vigente○ Seguro del vehículo



MODALIDAD TELEFORMACIÓN

<ul style="list-style-type: none">• Tarjeta de identificación fiscal.
<ul style="list-style-type: none">• Escritura de apoderamiento o documento que acredite las facultades de representación en nombre del solicitante.
<ul style="list-style-type: none">○ Proyecto formativo de cada especialidad que se solicite impartir, que incluirá:○ La acreditación documental de la titularidad o derechos de uso de la plataforma de teleformación y del contenido virtual de aprendizaje referido a cada especialidad de certificado de profesionalidad.○ La certificación en vigor del sistema de gestión de calidad implantado por el solicitante:○ De acuerdo con lo establecido en informe del SEPE, de 12 de diciembre de 2019, serán admisibles las normas ISO 9001 y 9004 para las actividades de “teleformación” (preferentemente) o de “formación”.<ul style="list-style-type: none">▪ Las entidades que se acrediten por primera vez y que, por este motivo, aun no dispongan de los anteriores certificados, podrán presentar solicitud admitida de tramitación del certificado, con el compromiso de su obtención. En estos casos la acreditación sería efectiva desde su autorización, aunque queda condicionada a la obtención, en el plazo que se determine, siendo revocada en caso contrario.
<ul style="list-style-type: none">○ La declaración responsable del solicitante comprometiéndose a disponer de formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: no obstante, el solicitante deberá disponer de la documentación acreditativa desde el inicio de la formación, pudiéndosele requerir por la Administración en cualquier momento.
<ul style="list-style-type: none">• Guía del alumno de cada especialidad que se solicite impartir.
<ul style="list-style-type: none">• Guía del tutor-formador de cada especialidad que se solicite impartir.
<ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite la propiedad (escrituras), arrendamiento, acuerdo o convenio suscrito con cada centro en el que vayan a realizarse las sesiones presenciales para la especialidad solicitada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 bis 4.b) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

→ CUÁNDO SE ENCUENTRA ACREDITADA LA ESPECIALIDAD FORMATIVA SOLICITADA- RESOLUCIÓN

Una vez tramitada la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la correspondiente acreditación, la DGFPpE, emitirá **resolución** que será notificada electrónicamente a la entidad interesada, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la JCCM (“Notifica”).

Cuando la resolución estime la solicitud, la entidad de formación solicitante será acreditada para impartir en la modalidad presencial o de teleformación que corresponda, en todas o alguna/s de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CP solicitada/s, e incluida en el registro habilitado de Castilla-La Mancha y, a su vez, en el REEF.



En todo caso, la acreditación que se otorgue estará **sujeta al mantenimiento de las condiciones y requisitos** que motivaron su concesión y al cumplimiento de las **obligaciones** establecidas.

INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CP

→ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA INSCRIBIRSE PARA LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS EN CASTILLA- LA MANCHA.

Las entidades de formación que quieran impartir especialidades formativas no conducentes a la obtención de CP,s deberán presentar electrónicamente **DECLARACIÓN RESPONSABLE de INSCRIPCIÓN**:

- **MODALIDAD PRESENCIAL:** (*) A través de la sede electrónica de la Administración de la JCCM o directamente a través de la aplicación informática para la gestión de la formación profesional para el empleo “FOCO”.

() Esta opción se encontrará, en breve, disponible en sede electrónica de la JCCM y en FOCO, comunicándose dicha habilitación a las entidades de formación para su inmediato conocimiento.*

La declaración responsable, conforme al modelo facilitado por la DGFPpE, únicamente contendrá centros, espacios o instalaciones ubicados en el territorio de Castilla- La Mancha.

Para la inscripción mediante declaración responsable, las entidades deberán disponer de las instalaciones, medios, equipamientos y recursos que recoge el programa formativo de cada especialidad contenido en el Catálogo de Especialidades Formativas.

- **MODALIDAD TELEFORMACIÓN:** Acceso y presentación a través de la web del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/formacion-para-el-empleo.html>)

Las entidades podrán inscribirse mediante **declaración responsable** si disponen de las instalaciones, equipamientos, medios y recursos humanos especificados en el programa formativo que sobre la especialidad correspondiente conste en el Catálogo de Especialidades Formativas.

La declaración responsable únicamente contendrá centros, espacios o instalaciones ubicados en el territorio de Castilla- La Mancha, en el caso de que la especialidad a impartir requiera de centro presencial.

Si la inscripción corresponde a especialidades formativas que no precisen de centros de sesiones presenciales, la entidad deberá tener su **domicilio social (o fiscal, si es empresario individual)** en el territorio de Castilla- La Mancha.



→ **QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA INSCRIBIR UNA ESPECIALIDAD EN EL REEF**

Las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo que en el Catálogo de Especialidades Formativas está asociado a la especialidad que corresponda y, en particular los siguientes:

<ul style="list-style-type: none">• Disponer de espacios formativos (propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas mediante acuerdo, licencia o contrato de disponibilidad).
<ul style="list-style-type: none">• Condiciones, higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y de prevención de riesgos laborales.
<ul style="list-style-type: none">• Condiciones de accesibilidad universal (<i>conforme al texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como en sus normas de desarrollo</i>).
<ul style="list-style-type: none">• Superficie mínima por alumno y capacidad para dar cobertura a los grupos:<ul style="list-style-type: none">○ En cuanto a la capacidad máxima de los grupos hay que tener en cuenta que estos pueden constar de un máximo de 20 alumnos (artículo 27 a) de la Orden 178/2020, de 19 noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)○ Aulas de teoría: deberán contar con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por participante (para un máximo de 20 alumnos y un mínimo de 10) y con mobiliario adaptado a las condiciones del alumnado, mobiliario docente y elementos auxiliares (estanterías, armarios...)○ Aulas de prácticas: superficie adecuada a las exigencias técnicas de cada especialidad. Se deberá disponer efectivamente del número de utensilios, herramientas especificados en el programa formativo, asegurando siempre los medios de producción descritos para cada unidad de competencia, en cantidad suficiente para atender, al menos, al número de alumnos/as que se propongan para la acción formativa.
<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones y espacios separados de las aulas: dirección y coordinación, secretaría y sala de profesores, con una superficie mínima de 30 metros cuadrados. Además, deberá disponer de aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y para mujeres.
<ul style="list-style-type: none">• Recursos humanos suficientes para la programación, administración, gestión y atención al público y formadores. En todo caso, la entidad dispondrá del personal suficiente, diferente al profesorado, que garantice las tareas de gestión administrativa, vigilancia, mantenimiento y recepción durante el desarrollo de las acciones formativas sin que estas se vean interrumpidas en ningún momento.

→ **CUÁNDO SE ENCUENTRA INSCRITA LA ESPECIALIDAD FORMATIVA INCLUIDA EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La presentación electrónica de la declaración responsable conforme a lo establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, **habilita desde el momento de su presentación**, para el inicio de la actividad como entidad de formación inscrita para impartir, en la modalidad que corresponda, la/s especialidad/es formativa/s incluida/s en la declaración responsable (con independencia de las facultades de inspección,



comprobación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidos legalmente establecidos y de los manifestados por la entidad.

A estos efectos, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo comunicará a la entidad la inscripción, sus efectos, así como las condiciones, obligaciones y consecuencias de los posibles incumplimientos de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

En fase de **verificación de la inscripción**, la Administración constatará que se cumplen los requisitos establecidos en el programa formativo que en el Catálogo de Especialidades Formativas esté asociado a la correspondiente especialidad, y en particular los establecidos en este manual (ver [AQUÍ](#)).

Si de la citada verificación, realizadas las comprobaciones oportunas, resulta que la entidad no cumple los requisitos o si, en su caso, la entidad no ha puesto a disposición de la Administración la documentación acreditativa solicitada, se le requerirá para que, en el plazo máximo de un mes, subsane la falta o aporte la documentación necesaria.

Si la entidad no aportara la documentación solicitada o se constatará por la Administración el incumplimiento de los requisitos, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dictará **resolución declarativa** del citado **incumplimiento**, que dispondrá el **cese inmediato** en la actividad como entidad de formación para impartir, en la modalidad correspondiente, la especialidad formativa no dirigida a la obtención de certificado de profesionalidad del Catálogo de Especialidades Formativas, en que se hubiera inscrito a través de la correspondiente declaración responsable.

COMUNICACIÓN DE VARIACIONES- MODIFICACIONES EN EL REEF

Las entidades tienen la obligación de comunicar todas las variaciones que afecten a su acreditación /inscripción en el REEF, para que se formalice el correspondiente asiento registral de **MODIFICACIÓN**.

Las **variaciones** en los datos facilitados por la entidad de formación al practicarse el correspondiente alta, acreditación o inscripción, deberá comunicarse al **registro que practicó dichos** asientos para su formalización en el REEF. En concreto, deberán comunicarse las variaciones motivadas por las **causas** que se establecen en este manual.

➔ **CUALES SON LAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN EN EL REEF**

Las **CAUSAS** de modificación registral de la acreditación o inscripción practicada, que deberán ser objeto de comunicación por las entidades de formación, son las siguientes:



➤ MODALIDAD PRESENCIAL

Incorporación de especialidad para la que la entidad se encuentra acreditada/inscrita.
Modificación de espacios formativos y/o de plazas (incluidas las variaciones que se produzcan en el régimen de uso o en el instrumento jurídico en el que este se formalice, en el supuesto de uso de espacios ajenos).
Variación de datos identificativos, denominación o datos de contacto de la entidad y de los centros.
Cambio de apoderado o representante.
Modificación de la dirección habilitada para notificaciones.
Cambio de titularidad o de forma jurídica.
Cese de actividad

➤ MODALIDAD TELEFORMACIÓN

Incorporación de nueva especialidad para la que la entidad se encuentra acreditada/inscrita.
Incorporación o Baja de centro presencial asociado para tutorías y sesiones presenciales de teleformación o de inmueble, espacio o taller en <u>centros móviles</u> .
Modificación de espacios formativos presenciales o de la plataforma de teleformación .
Modificación de materiales virtuales de aprendizaje.
Cambio de la documentación didáctica y organizativa.
Variación de datos identificativos, denominación o datos de contacto de la entidad y de los centros.
Cambio de apoderado o representante.
Modificación de la dirección habilitada para notificaciones.
Variación y actualización del acuerdo, licencia o contrato de disponibilidad de centros presenciales (teleformación) o centros móviles .
Cambio de titularidad o forma jurídica.
Cese de actividad.

➔ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA COMUNICAR UNA VARIACIÓN EN EL REEF.

Las entidades de formación, para formalizar modificaciones que afecten a su acreditación o inscripción en el REEF, deberán presentar **COMUNICACIÓN** electrónica de **VARIACIÓN DE DATOS**:

- **MODALIDAD PRESENCIAL:** Estas variaciones pueden afectar a un **CENTRO** o varios de los asociados a la entidad de formación, o pueden venir referidos a la propia **ENTIDAD DE FORMACIÓN**.
 - **VARIACIONES DEL CENTRO:** La comunicación de variación se deberá formalizar mediante la presentación **de comunicación de variación**, con firma electrónica, según modelo del Anexo III, en el que se marcará el supuesto que corresponda (la variación/modificación que se comunique) y a la que se acompañará la **documentación acreditativa** de la modificación solicitada.



(*) La comunicación de variación, se presentará a través de la sede electrónica de la Administración de la JCCM o directamente a través de la aplicación informática para la gestión de la formación profesional para el empleo “FOCO”.

() Esta opción se encontrará ,en breve, disponible en sede electrónica de la JCCM y en FOCO, comunicándose dicha habilitación a las entidades de formación para su inmediato conocimiento.*

- **VARIACIONES DE LA ENTIDAD:** La comunicación de estas variaciones se hará a través de la aplicación informática para la gestión de la formación profesional para el empleo “FOCO”.
- **MODALIDAD TELEFORMACIÓN:** Las entidades tienen la obligación de comunicar todas las variaciones que afecten a su acreditación /inscripción en el REEF, para que se formalice el correspondiente asiento registral de MODIFICACIÓN, a través de la sede electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/formacion-para-el-empleo.html>)

➔ QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR JUNTO A LA COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN/MODIFICACIÓN

VARIACIONES/MODIFICACIONES DEL CENTRO

1. Modificación de espacios formativos y/o modificación de plazas (incluidas las variaciones en el régimen de uso de espacios ajenos o del instrumento jurídico mediante el que se formaliza dicho uso): Se presentará, de entre la siguiente documentación, la que proceda, según se trate de nuevos espacios o modificación de los incluidos ya en el Registro):

- Documento que acredite la **propiedad, arrendamiento o derecho de uso** de los nuevos espacios y de las instalaciones equipos, talleres o campos de práctica objeto de acreditación: Deberá indicar la disponibilidad temporal (mínima de **dos años (*)**) y horaria del centro.
- **Compromiso de disponibilidad de las instalaciones o equipos** que, por las características de los requerimientos de la parte práctica de la especialidad solicitada, no pertenezcan al centro o entidad de formación (en su caso).
- **Planos de las instalaciones** donde se reflejen la correspondiente modificación.



- **Licencia municipal de apertura** que ampare la actividad de formación.
 - Si no es exigible: Declaración responsable o comunicación de las modificaciones a la entidad local competente.
 - Si aún no se ha emitido: Solicitud.
 - Si necesita de proyecto técnico: Certificado final de obra visado por el colegio oficial que hará constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo la dirección del técnico competente, ajustándose a la licencia de actividad concedida (mediante la que se da cumplimiento a las condiciones urbanísticas, ambientales, de accesibilidad y de seguridad de la actividad de formación), y a las condiciones previstas en las ordenanzas y reglamentos vigentes que le sean de aplicación.
- El caso de variaciones que afecten al **régimen de uso de espacios ajenos o del instrumento jurídico mediante el que se formaliza dicho uso**:
 - Se habrá de presentar la documentación que acredite el régimen de uso de los espacios formativos utilizados, ya sea mediante contrato de arrendamiento, contrato de cesión de uso o cualquier otro instrumento jurídico que de soporte a dicho uso.
 - Asimismo, se deberán presentar las renovaciones o prórrogas de los citados instrumentos jurídicos, de manera que estos estén actualizados y vigentes en todo momento en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

() El periodo mínimo de disponibilidad temporal de espacios ajenos, fue modificado por la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, de manera que el mínimo de un año exigido en la normativa derogada se amplía a dos años. Es por esto que, una vez concluido el periodo de adecuación previsto en su disposición transitoria segunda de la citada Orden, las entidades incluidas en el REEF cuyos espacios ajenos (no propios) aún cuenten con una disponibilidad inferior a 2 años, deberán proceder obligatoriamente a comunicar las modificaciones que correspondan en los instrumentos jurídicos en los que dicha disponibilidad se formalice, garantizando, en todo caso, la DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 2 AÑOS.*

2. Variación de datos identificativos, denominación o datos de contacto: Deberán comunicarse electrónicamente, por el apoderado/representante de la entidad, los datos que se modifican.

3. Cambio de titularidad de Centro: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la transmisión de titularidad del centro.
Documento notarial de subrogación de derechos y obligaciones a favor del nuevo titular.
Licencia municipal de apertura a favor del nuevo titular o en su defecto solicitud de cambio del titular en el ayuntamiento correspondiente /Renovación de la autorización administrativa: en el caso de las especialidades en que esta sea necesaria.
Escrituras de constitución /estatutos de la entidad, según proceda.
Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
Tarjeta de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
En su caso, para entidades y empresas de nueva creación, copia compulsada del alta en el impuesto de Actividades Económicas.



VARIACIONES/MODIFICACIONES DE LA ENTIDAD

1. Variación de datos identificativos, denominación o datos de contacto y cambio de la dirección habilitada para notificaciones: Deberán comunicarse electrónicamente, por el apoderado/representante de la entidad, los datos que se modifican.

En el caso de **cambio de denominación social**, se aportará la correspondiente **escritura/documento notarial**.

2. Cambio de apoderado o representante: Se aportará la documentación acreditativa de la representación legal del nuevo apoderado o representante, que podrá ser:

Certificados o notas simples de los registros públicos o especiales en los que la entidad deba estar inscrita (siempre que conste la identificación del representante).
Documentos notariales que acrediten las facultades de representación del nuevo apoderado o representante.
Poder especial otorgado al efecto ante notario.
Documento de identidad de la persona que ostentará dicha representación legal.

3. Cambio de titularidad de la Entidad (cuando afecte a todos los centros de una entidad).

Documentación acreditativa de la transmisión de titularidad de la entidad.
Documento notarial de subrogación de derechos y obligaciones a favor del nuevo titular.
Escrituras de constitución /estatutos de la entidad, según proceda.
Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
Tarjeta de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
En su caso, para entidades y empresas de nueva creación, copia compulsada del alta en el impuesto de Actividades Económicas.

4. Cambio de forma jurídica

Escritura/documento elevado público (ante notario) de transformación/cambio de forma jurídica de la entidad.
Licencia municipal de apertura a favor del nuevo titular o en su defecto solicitud de cambio del titular en el ayuntamiento correspondiente /Renovación de la autorización administrativa: en el caso de las especialidades en que esta sea necesaria.
Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
Documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
Copia del alta/variación en el IAE (en el epígrafe de actividad correspondiente).

5. Cese de actividad: Las entidades (personas físicas y jurídicas) tienen la obligación de comunicar cualquiera de las situaciones o circunstancias que supongan el cese en la actividad de la entidad (persona jurídica), empresario individual o autónomo (persona física), ya sea este **definitivo** o **temporal**.

Estas situaciones pueden ser, entre otras:



- La extinción, disolución, liquidación de la entidad por concurso de acreedores (persona jurídica), extinción de la entidad derivada de concurso de acreedores con declaración judicial de insuficiencia de masa, etc...
- Suspensión temporal de la actividad de la entidad.
- Baja en RETA (autónomos)

→ CUÁNDO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REEF LA VARIACIÓN/MODIFICACIÓN COMUNICADA

Una vez recibida la comunicación de variación/modificación presentada por la entidad de formación, comprobada la documentación aportada, en su caso, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, la DGFPpE, emitirá **resolución** que será notificada electrónicamente a la entidad interesada, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la JCCM ([“Notifica”](#)).

BAJAS EN EL REEF

Las acreditaciones e inscripciones pueden causar baja en el REEF por determinadas causas, ya sea a solicitud de interesado o, cuando proceda, de oficio por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Cabe distinguir entre los supuestos de baja de **ESPECIALIDAD** y baja de **ENTIDAD**, conforme a lo que se explica en este manual.

→ CUALES SON LAS CAUSAS DE BAJA EN EL REE

BAJA DE ENTIDAD

Será **CAUSAS** de baja de la entidad de formación en el REEF:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el [artículo 16.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre](#)
- Las causas de pérdida de la condición de entidad acreditada o inscrita:
 - Incumplimiento de requisitos o exigencias que determinaron su acreditación/inscripción.
 - Baja en el Catálogo de Especialidades Formativas de todas las especialidades en las que se encuentre acreditada/inscrita.
 - No tener accesibles y actualizados los datos de seguimiento de las acciones formativas al momento de su inicio.
 - No resolver las incidencias de funcionamiento que impidan el seguimiento y control de las acciones formativas.



- Pérdida de titularidad (salvo que se mantenga el derecho de uso de los espacios para los que se obtuvo la acreditación/inscripción).
- Aplicación de las subvenciones percibidas para un fin distinto a aquel para el que fueron concedidas.
- Cese de actividad
- A solicitud de interesado

BAJA DE ESPECIALIDAD

Serán **CAUSAS** de baja de alguna/s especialidad/es de las que se encuentren acreditadas o inscritas en el REEF, las siguientes:

- Incumplimiento de requisitos o exigencias que determinaron su acreditación/inscripción.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la Ley 30/2015.
- Baja de la especialidad en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- A solicitud de interesado.

→ CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA BAJA EN EL REEF.

Las entidades de formación que quieran solicitar la baja en el REEF, deberán presentar **SOLICITUD** electrónica de **BAJA**, a través de su presentación según modelo facilitado por DGFPpE:

- **MODALIDAD PRESENCIAL:** A través de la [sede electrónica](#) de la Administración de la JCCM o directamente a través de la aplicación informática para la gestión de la formación profesional para el empleo “FOCO”, con firma electrónica (acceso al trámite, [AQUÍ](#))
- **MODALIDAD TELEFORMACIÓN:** Acceso y presentación a través de la web del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portaSede/procedimientos-y-servicios/empresas/formacion-para-el-empleo.html>)

Una vez tramitada la solicitud de baja y, en su caso, la documentación presentada, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dictará resolución al efecto, que será notificada a la entidad interesada de forma electrónica.